



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DENOMINADO: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL “PERIODISTA ANTONIO PRIETO” ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES⁴

Cláusula 1. <i>Régimen jurídico.</i>	4
Cláusula 2. <i>Capacidad para contratar.</i>	4
<i>Sección primera. Del contrato</i>	5
Cláusula 3. <i>Objeto del contrato.</i>	5
Cláusula 4. <i>Medios para la prestación del servicio.</i>	6
Cláusula 5. <i>Régimen económico y presupuesto de licitación.</i>	8
Cláusula 6. <i>Existencia de crédito</i>	8
Cláusula 7. <i>Procedimiento</i>	8
Cláusula 8. <i>Criterios de adjudicación.</i>	9
Cláusula 9. <i>Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.</i>	9
Cláusula 10. <i>Adjudicación del contrato.</i>	12
Cláusula 11. <i>Perfección y formalización del contrato.</i>	13
Cláusula 12. <i>Riesgo y ventura.</i>	13
Cláusula 13. <i>Cesión del contrato.</i>	13
Cláusula 14. <i>Subcontratación.</i>	13
Cláusula 15. <i>Resolución del contrato</i>	
<i>Sección segunda. De las garantías</i>	14
Cláusula 16. <i>Garantía provisional.</i>	14
Cláusula 17. <i>Garantía definitiva</i>	16
Cláusula 18. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	17
<i>Sección tercera. De las proposiciones</i>	17
Cláusula 19. <i>Presentación de proposiciones.</i>	18
Cláusula 20. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	18



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Cláusula 21. <i>Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.</i>	
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
<i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.</i>	26
Cláusula 22. <i>Del cumplimiento del contrato.</i>	26
Cláusula 23. <i>De la imposición de penalidades.</i>	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 24. <i>Secuestro de la concesión</i>	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 25. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	27
<i>Sección segunda. De la duración del contrato.</i>	27
Cláusula 26. <i>Duración y prórroga del contrato.</i>	28
<i>Sección tercera. De la modificación del contrato</i>	28
Cláusula 27. <i>Modificación del contrato.</i>	28
CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	29
<i>Sección primera. De los abonos al contratista</i>	29
Cláusula 28. <i>Prestaciones económicas.</i>	29
Cláusula 29. <i>Revisión de precios.</i>	30
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.</i>	30
Cláusula 30. <i>Obligaciones generales.</i>	
Cláusula 31. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	31
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales</i>	31
Cláusula 32. <i>Obligaciones laborales y sociales.</i>	31
<i>Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.</i> ..	
Cláusula 33. <i>Deber de confidencialidad.</i>	32
Cláusula 34. <i>Protección de Datos de Carácter Personal</i>	32
CAPÍTULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	33
<i>Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato.</i>	33
Cláusula 35. <i>Reversión del servicio.</i>	34
<i>Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y recursos</i> ¡Error! Marcador no definido.	
Cláusula 36. <i>Prerrogativas de la Administración.</i>	34
Cláusula 37. <i>Recursos</i>	35



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	36
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	55
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
MODELO DE AVAL	57
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	58
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR	
INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	
CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL	
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD	
SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN	
PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.....	59
ANEXO VI. MODELO DE AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE	
GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL	
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN	
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	50



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DENOMINADO: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL “PERIODISTA ANTONIO PRIETO” ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Así mismo el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por **el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del **TRLCSP** y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la **TRLCSP**.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del **TRLCSP**, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el **TRLCSP** sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.¹

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del **TRLCSP**.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, y en su caso, en el proyecto de explotación.

¹ En el caso de que deba requerirse al licitador acreditación de habilitación empresarial, deberá presentarse este documento acompañando a la documentación administrativa. Se recuerda que conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 146 del **TRLCSP**, cuando sea necesaria la presentación de otros documentos distintos a los previstos en el apartado 1 del mismo artículo, se indicará esta circunstancia en el pliego y en el anuncio de licitación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 el Anexo I al presente pliego. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda:

- Precio a abonar a la Administración
- Contraprestación por parte de la Administración
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes
- Tarifas a abonar por los usuarios

Conforme a lo previsto en el artículo 183 del RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, conforme a lo previsto en el artículo.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.²El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3

² De conformidad con el artículo 87.6 del TRLCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el apartado "Presupuesto del contrato y crédito en que



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.³

se ampara” del Anexo I al presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

³ Este párrafo deberá mantenerse en los supuestos de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, en los casos en los que se haya previsto en su régimen económico un precio a abonar por la Administración, una contraprestación por parte de la Administración, o tarifas a abonar por los usuarios. Igualmente se mantendrá para los contratos de gestión de servicio público en la modalidad de concierto.

En el supuesto de contratos de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, en los que se haya previsto un régimen económico mediante canon a satisfacer a la Administración, deberá sustituirse este párrafo por el siguiente: “Las proposiciones que se presenten por un importe inferior al presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso podrá ser inferior al canon establecido como presupuesto base de licitación “

En el supuesto de contratos de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, en lo que se haya previsto un régimen económico mixto mediante tarifas a abonar por los usuarios y canon a satisfacer a la Administración, deberá sustituirse este párrafo por el siguiente: “Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación de las tarifas o por un importe inferior al presupuesto base de licitación establecido como canon mínimo, serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso podrá ser superior a las tarifas establecidas ni inferior al canon previsto como presupuesto base de licitación respectivamente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 7. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del **TRLCSP**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 18 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.⁴

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o

⁴ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, dado que en el apartado 4 del artículo 150 del **TRLCSP**, se utiliza la expresión “podrán”. En ningún caso podrá establecerse para todos los criterios un umbral mínimo necesario de puntuación, considerando que, de hacerlo así, se estaría ya en la fase decisoria. No obstante, nada impide que puedan establecerse más de dos fases de valoración, en cuyo caso, habrá que concretar los criterios que operarán en cada fase. Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias⁵.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público, debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los

⁵ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, dado que en los apartados 1 y 2 del artículo 152 del **TRLCSP** se utiliza la expresión “podrán”. En estos casos, deberán señalarse en el Anexo I los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

trámites señalados en el artículo **152.3 del TRLCSP** para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo **156.3 del TRLCSP**.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo **64.2 del TRLCSP**, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa del pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social⁶.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de lo quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

⁶ Cuando en función del objeto del contrato, el órgano de contratación considere conveniente aplicar alguno de los criterios de preferencia en la adjudicación del contrato, previstos en los apartados dos, tres o cuatro de la Disposición Adicional **cuarta del TRLCSP**, deberá sustituirse la redacción del último párrafo de la cláusula nueve por la señalada para cada supuesto de acuerdo con la Disposición Adicional **cuarta del TRLCSP**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 14. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, solo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecido en el artículo 227 de la citada norma.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223, excepto las contempladas en sus letras d) y e) y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 289 del TRLCSP.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I⁷

⁷ Cuando la gestión de servicio se realice bajo la modalidad de concesión deberá incluirse como causa de resolución de la misma la declaración de caducidad en los supuestos y de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 137 del RSCL.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 86 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo **151.2 del TRLCSP**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Cláusula 17. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva⁸. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo **100 del TRLCSP**.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del **TRLCSP** y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo **96.1 del TRLCSP**, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este

⁸ El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de constituir la garantía definitiva, justificándolo debidamente en los Pliegos, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva⁹.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Sección tercera. De las proposiciones

⁹ La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 95.2 del TRLCSP y 59 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (<http://www.granada.org/contrata.nsf>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

SOBRE "A" DE "ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR " que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos¹⁰:

1.- Capacidad de obrar.¹¹

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el

¹⁰ Cuando la modalidad del contrato sea la concesión deberá incluirse en este apartado la posibilidad de que los empresarios concurren a la licitación con el compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la concesión, en el plazo y con los requisitos y condiciones que establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares.

¹¹ En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, deberá indicarse en el campo "observaciones" de este Anexo, el documento que a estos efectos se requiere, señalando que deberá aportarse en el sobre de documentación administrativa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante (Anexo VI) para que, de resultar el licitador con la oferta económica más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.¹²

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha

¹² De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del **TRLCSP**, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al **objeto** del contrato y ser **proporcionales** al mismo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- **Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos¹³

9.- **Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

10.- **Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

¹³ Ver concordancia con la nota a pie de página de la cláusula diez.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Notificaciones

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

La Junta de Gobierno Local o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

SOBRE “B” DE “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

En el **Sobre “B”** se incluirá la documentación relativa a aquellos *criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor* que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

SOBRE “C” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

En el **Sobre “C”** se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la *documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática* mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.¹⁴

Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación incluida en el **Sobre A**, el Presidente manifestará el resultado de la citada calificación, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas; si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la **“Acreditación de la aptitud para contratar” (Sobre A)**, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaria de la Mesa a través del perfil de contratante del portal del Ayuntamiento de Granada (<http://www.granada.org/contrata.nsf>).

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre A, procederá a la apertura y lectura, en acto público, del **Sobre B “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.

¹⁴ En el caso de señalarse en este Pliego, criterios valorables en cifras o porcentajes, deberá indicarse la fórmula matemática que se vaya a aplicar para su valoración.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del Sobre B, la Mesa de Contratación procederá en acto público a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre C “Criterios evaluables de forma automática”** que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁵

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Cláusula 23. De la imposición de penalidades

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 23 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las

¹⁵ Se recuerda que de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se prevean en el anuncio de licitación y en el PPT o en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

condiciones especiales de ejecución del contrato que hubieren establecido en el PPT y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.¹⁶

Cláusula 24. Secuestro de la concesión¹⁷

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección segunda. De la duración del contrato

¹⁶ En el caso del servicio público prestado en la modalidad de concierto, el término “secuestro”, deberá sustituirse por el término intervención.

¹⁷ En el caso del servicio público prestado en la modalidad de concierto esta cláusula deberá de sustituirse por la de intervención del servicio con el siguiente texto:

“Cláusula 24. Intervención del servicio

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado (artículo 285 del TRLCSP y 186 del RGLCAP)”.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.¹⁸ No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por el plazo indicado en el apartado 5 del Anexo I, antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder el plazo total que para cada tipo de contrato de gestión de servicios públicos establece el artículo 278 del TRLCSP.

Sección tercera. De la modificación del contrato

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias prevista en el Título V del Libro I las características del servicio contratado y en su caso las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 22 del Anexo I o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico, en los supuestos contemplados en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por

¹⁸ En el caso de contratos en los que el contratista preste el servicio de manera regular y continuada, y en los que su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, podrá preverse en el apartado 5 del Anexo I que “si se produce un retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente programada tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como, en su caso, del importe de la garantía definitiva.”



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 282 del TRLCSP.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen de pagos y su periodicidad los especificados en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 217 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a derecho.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.¹⁹

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones generales

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- f) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía o los Servicios Municipales.

¹⁹ En los contratos de gestión de servicio público, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Granada, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.²⁰

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

²⁰En aquellos contratos que impongan la obligación al adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, deberá unirse al PPT la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional **vigésimo sexta del TRLCSP**.²¹

CAPÍTULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato

²¹ Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento datos personales, conforme a la D.A.26 del TRLCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD, se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

Cláusula 35. Reversión del servicio

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el periodo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración (responsable técnico de la inspección de la concesión), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el **TRLCSP**, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Expediente número 101/2012

resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 37. Recursos

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo los supuestos previstos en el artículo 40 del **TRLCSP**. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del **TRLCSP**, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DENOMINADO: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL –PERIODISTA ANTONIO PRIETO-

1.- Definición del objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la gestión y explotación del servicio público deportivo en el Centro Deportivo Municipal –Periodista Antonio Prieto-, situado en la Avenida Federico García Lorca. (Distrito Norte).

Código CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Prestación de servicios deportivos adecuados a los vecinos del distrito Norte.

2.- Régimen jurídico básico.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del **TRLCSP** y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la **TRLCSP**.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia en Régimen Local, el Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

Locales, así como las ordenanzas o reglamentos que el Ayuntamiento de Granada dicte en materia deportiva.

3.- Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local.

Por otra parte el responsable del contrato, será el órgano competente en materia de Deportes, de la Concejalía correspondiente,

4.- Régimen económico de la concesión:

4.1. Retribución del concesionario:

El concesionario obtendrá remuneraciones a través de las siguientes vías de financiación:

a. Tarifas a abonar por los usuarios: el concesionario tendrá derecho a percibir por la prestación de los servicios, las tarifas que deberán ajustarse a los importes establecidos por el licitador en su oferta. El órgano de contratación podrá fijar el precio de aquellas actividades o servicios no previstos en la oferta pero que posteriormente se establezcan a petición del concesionario; en éste caso deberá modificarse la concesión para ajustar el régimen económico-financiero de la misma y el restablecimiento del mismo del equilibrio económico de la concesión.

En las tarifas abonadas por los usuarios está incluido el IVA.

b. Otros ingresos:

El concesionario podrá obtener ingresos, entre otros, por la prestación de los siguientes servicios ajenos a la actividad principal:

1. Venta mediante máquinas expendedoras de bebidas, productos sólidos, material deportivo, productos de aseo,...
2. Ingresos, que en su caso, pudiesen derivarse de lo establecido en el punto 3.1. del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las tarifas que abonen los usuarios tienen la consideración de máximas y el concesionario podrá aplicar tarifas inferiores cuando así lo estime conveniente.

Tipo de presupuesto:

Gastos de primer establecimiento: 5.000 euros



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

Presupuesto base de licitación: 2.000.000 euros.²²

La presente concesión está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados (artículo 13.2 del Real Decreto-Legislativo 1/1993, de 24 septiembre).

El presente contrato no requiere la existencia de crédito alguno, ya que no realizará ningún abono por parte del Ayuntamiento de Granada.

4.2. Canon fijo o participación a satisfacer a la Administración por el contratista.

El canon mínimo anual a abonar por el concesionario a la Administración será por importe de **ciento mil euros (100.000 euros)**. Dicho canon será objeto de licitación al alza.

El canon que resulte de la adjudicación se revisará conforme a lo establecido en la cláusula 13 del presente Anexo I.

5.- Duración del contrato.

Total: Hasta 35 años

Prórroga: [SÍ] Procede

El contrato tendrá una duración inicial de 25 años, no obstante habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de dotación y ampliación del equipamiento deportivo, el contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de diez años más, en función de la oferta presentada por el licitador. El plazo de ampliación respecto del mínimo establecido deberá justificarse con el suficiente grado de desarrollo en el correspondiente estudio de viabilidad económico que presente el licitador y será objeto de valoración.

En caso de que no se acuerde la prórroga, o en caso de resolución del contrato por causas no imputables al Ayuntamiento de Granada, éste, por razones de interés público y a fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio, previa justificación en el expediente, podrá acordar la continuidad de los efectos del contrato y bajo sus mismas cláusulas, hasta que adopte las medidas urgentes necesarias.

²² Se calcula sobre la base de la inversión, inmobiliaria y mobiliaria, prevista en el Estudio de Viabilidad que consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- Garantía provisional

Procede: NO

8.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe del canon por la duración total de la concesión, incluidas las prórrogas, estimado en 3.500.000 euros (presupuestos de licitación), por lo que la garantía definitiva se establece en 175.000 euros.

9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

Procede: NO

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos, **sobre “A”** que contendrá la documentación administrativa relativa a la **“Acreditación de la aptitud para contratar”**, otro sobre, **sobre “B”**, denominado **“Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **sobre “C”**, denominado **“Criterios evaluables de forma automática”**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

10.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el SOBRE B, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C.

10.2. Defectos en las proposiciones.

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el **Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor)** dentro del **Sobre C (criterios evaluables de forma automática)**, supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al **sobre C (criterios evaluables de forma automática)** en el **Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor)** conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

11.- Revisión de precios.

Procede: SÍ

a) Canon fijo a abonar por el concesionario:

Fórmula: IPC general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

El canon anual que resulte de la adjudicación se referirá al primer año de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en función del índice de precios al consumo general publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

La revisión tendrá lugar una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación. La revisión en cada fecha que corresponda, se efectuará respecto de la fecha de formalización del contrato.

b) Tarifas a abonar por los usuarios:

Procede: SI.

Las tarifas a percibir por el concesionario son los que resulten del procedimiento de contratación, cuya aprobación anual realizará la Junta de Gobierno Local, previo informe de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

los servicios técnicos competentes en materia de deporte. La revisión de las tarifas será conforme al IPC general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión en cada fecha que corresponda, se efectuará respecto a la fecha de formalización del contrato.

Fórmula/s, índice/s: La revisión de las tarifas será conforme al IPC general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión en cada fecha que corresponda, se efectuará respecto a la fecha de formalización del contrato.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 apartado c:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia:

El volumen global de negocios debe ser al menos de 600.000 euros cada año de los tres últimos ejercicios o una cifra equivalente desde la fecha de constitución de la empresa.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 79:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia:

Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional por aquellas empresas que hayan realizado servicios similares al objeto del contrato, aportando para ello certificados de buena ejecución (entidades del sector público), certificados o declaración empresarial (sujeto privado), cuyo importe, cada uno de los tres ejercicios, sea como mínimo de 300.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato
- Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato

13.- Régimen de pagos.

El devengo del canon se producirá desde la fecha de formalización del contrato.

El canon se deberá ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento en los términos que se indican a continuación:

- I. El primer canon correspondiente al contrato, será satisfecho con la formalización del contrato, y por importe correspondiente al primer trimestre, el resto del importe conforme a lo indicado en el siguiente apartado.
- II. El **canon** será satisfecho en cada fecha que corresponda, respecto de la formalización del contrato, **por trimestres por adelantado**, una vez conocido el Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio, esto es, el abono se realizará en todo caso tras conocerse el citado IPC.

El canon que el Adjudicatario satisfará anualmente al Ayuntamiento será el ofertado por el licitador, y será exigible por vía de apremio en caso de impago, pudiendo ocasionar la extinción del título concesional.

En el supuesto de inicio y extinción de la concesión, el canon se prorrateará en relación a los meses/días de funcionamiento. La falta de ingreso en los plazos señalados, y sin perjuicio de las consecuencias contractuales previstas, llevará consigo la exigencia de recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación

14.- Admisibilidad de variantes.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

Procede: [NO]

15.- Pólizas de seguros.

Procede: [SÍ]]

El concesionario está obligado a la suscripción de las siguientes pólizas:

- a. Póliza que cubra posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el concesionario, incluyendo la responsabilidad general por daños causados a terceros. El capital mínimo asegurado por tipo de siniestro será:

Tipo de póliza: responsabilidad civil.

Capital mínimo: 600.000 euros.

- b. Póliza de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Granada que cubra la totalidad de los bienes que se le entregan al concesionario por el Ayuntamiento, así como la totalidad de los bienes e instalaciones incorporados al servicio por el concesionario que tengan las condiciones de revertibles. Respecto de éstos últimos, en caso de destrucción total, el concesionario tendrá derecho a participar en el importe de la indemnización que otorgue la compañía aseguradora, en función del grado de amortización de dichas instalaciones dependiendo del tiempo que falte para la finalización del período concesional respecto del total de éste.

Tipo de póliza: multirriesgo.

Capital mínimo del contenido: 180.000 euros.

Los importes de ambas pólizas, que deberán incluir la totalidad del período concesional, serán actualizados anualmente en función de los riesgos cubiertos y no será admisible que se concierten franquicias superiores a 200 euros. Corresponderá directamente al tomador del seguro la reparación de los daños hasta el límite de esa franquicia.

El concesionario está obligado a presentar, conjuntamente con la póliza, un certificado emitido por la empresa aseguradora que indique que la póliza contratada se ajusta a lo exigido en éste apartado.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

Además el adjudicatario está obligado a presentar anualmente al Ayuntamiento de Granada, la documentación acreditativa del pago de las pólizas, así como a comunicar cualquier modificación que afecte a las mismas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio

El plazo para la comprobación del estado de las obras y materiales afectos al servicio será de quince meses. En caso de prórroga este plazo de comprobación se ampliará en un mes por cada año de duración de la prórroga.

17.- Importe máximo de los gastos:

De publicidad de la licitación.

200 euros.

De elaboración del estudio de viabilidad:

El adjudicatario deberá satisfacer los gastos correspondientes a los trabajos de elaboración del Estudio de Viabilidad Económico-Financera. En el presente caso, el gasto asciende a 8.000.- €, IVA excluido (ocho mil euros), 9.440 euros, IVA incluido, y habrá de abonarse por el adjudicatario antes de la firma del contrato a la Fundación General Universidad de Granada Empresa (NIF.: G-18218230), al cual se adjuntará la acreditación de dicho pago.

18.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE JUICIO VALOR.

1. Proyecto de Gestión incluyendo el programa de actividades y servicios, plan de uso del Centro Deportivo, indicando actividades deportivas previstas y especificando la descripción de la actividad, sectores de población a los que van dirigidas las actividades, y distribución tipo de horarios y espacios. Deberá indicarse en todo caso.

- a. Detalles del proyecto de gestión, con indicación de las actividades a desarrollar, y contenidos, mecanismos de gestión y organización para el desarrollo de las actividades, medios humanos, equipos técnicos previstos, servicios complementarios, políticas de calidad aplicables a la gestión y a la mejora de la calidad y cantidad de negocio derivado de la organización de eventos, política de imagen corporativa, coordinación y cooperación con el Ayuntamiento de Granada en la gestión de los servicios deportivos. En relación con el equipamiento los licitadores realizarán una descripción del mismo, con un presupuesto pro forma del coste de cada uno de los equipamientos que se propongan adquirir, con una descripción del mismo.

Igualmente aportarán un programa de mantenimiento de las instalaciones en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

- b. Tarifas propuestas por el licitador (excluidas mayores 65 años y personas con discapacidad²³), suficientemente detalladas (día completo, mañana, tarde, fines de semana, colectivos, ... u otras que añadidas a éstas o distintas proponga el licitador).
- c. Oferta de actividades deportivas para infantiles, jóvenes y adultos.

TOTAL hasta 20 puntos

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

2. CANON ofertado: hasta 50 puntos.

La puntuación de cada licitador se obtendrá mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad directa:

$$Y = [50 / (X_m - X_b)] \times (X_i - X_b)$$

Y – Puntuación obtenida en éste criterio por el licitador.

X_m – Mejor oferta, valor más favorable para la Administración: máximo valor ofertado.

X_b – Precio base de licitación.

X_i – Valor ofertado por el licitador.

3. Mejoras de obras de acondicionamiento en el Centro Deportivo Municipal: hasta 20 puntos.

Se indicará el importe en euros de la inversión (IVA no incluido).

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta más amplia y se valorará el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Inversiones} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Inversiones de la Oferta}}{\text{Mayor Inversión Ofertada}}$$

Respecto de las mejoras de obras de acondicionamiento se deberá indicar:

- El importe en euros de la inversión (IVA no incluido).

²³ Las tarifas de mayores de 65 y discapacitados se valoran en los criterios evaluables de forma automática.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

- Memoria detallada de la inversión a realizar.
- Planos.
- Presupuesto detallado.
- Diagrama de los plazos previstos para la ejecución de las obras, lo más detallado posible y los plazos de ejecución de cada una de las fases si hubiese varias.

Con objeto de unificar las ofertas, no se considerará en este apartado como inversión y por lo tanto será no baremable, el coste que suponga la conservación, mantenimiento y explotación de los medios materiales ofertados por el licitador.

Para que puedan ser admitidas, las mejoras deberán venir valoradas económicamente, quedando facultado expresamente el Ayuntamiento para exigir de los licitadores los justificantes relativos a los gastos previstos en cada una de ellas (presupuesto, facturas proforma, etc.).

Una vez adjudicada la concesión, el Ayuntamiento podrá exigir del Adjudicatario los justificantes relativos a los gastos realizados en cada una de ellas.

El Ayuntamiento podrá exigir al Adjudicatario aquellas cantidades ofertadas en mejoras y no justificadas.

4. Plazo de duración de la concesión hasta 10 puntos.

El contrato tendrá una duración inicial de 25 años, no obstante habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de dotación y ampliación del equipamiento deportivo, el contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de diez años más, en función de la oferta presentada por el licitador. El plazo de ampliación respecto del mínimo establecido deberá justificarse con el suficiente grado de desarrollo en el correspondiente estudio de viabilidad económico que presente el licitador y será objeto de valoración.

Se otorgará la máxima puntuación de diez (10) puntos, con la siguiente ponderación: cero (0) puntos al licitador que haya previsto un plazo de duración de treinta y cinco años, y diez (10) puntos al que realice la oferta más ventajosa, esto es, el que proponga un plazo de duración de la concesión menor desde el momento de la formalización del contrato. Al resto se le otorgará una puntuación de forma proporcional

5. Tarifas propuestas para mayores de 65 años hasta 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente las tarifas más bajas y el mayor número de plazas. Para la valoración se tendrá en cuenta la relación tarifa-número de plazas



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

ofertadas de las que resultará una media de tarifa/hora sobre la que se realizará la oportuna valoración, de tal forma que se otorgará la máxima puntuación a la oferta que resulte más ventajosa y se valorará proporcionalmente el resto.

6. Oferta de actividades deportivas para personas con discapacidad hasta 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente las tarifas más bajas y el mayor número de plazas. Para la valoración se tendrá en cuenta la relación tarifa-número de plazas ofertadas de las que resultará una media de tarifa/hora sobre la que se realizará la oportuna valoración, de tal forma que se otorgará la máxima puntuación a la oferta que resulte más ventajosa y se valorará proporcionalmente el resto.

7. Oferta de actividades deportivas para el Ayuntamiento de Granada (Delegación de Deportes) hasta 10 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que oferte el mayor número de horas semanales a disposición del Ayuntamiento de Granada (Delegación de Deportes) sin coste alguno para éste. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta más amplia y se valorará proporcionalmente el resto. A tal efecto el licitador deberá indicar de forma concreta número de horas/semanales.

TOTAL hasta 100 PUNTOS.

TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN: 120 PUNTOS.

(1) De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, el señalado con el número 1, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en siguiente fase relativa a los criterios evaluables de forma automática, una puntuación mínima de 15 puntos en el criterio indicado con el número 1.

19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SI.

Además de las previstas en la cláusula 15, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La declaración de caducidad en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

- La no apertura del Centro Deportivo en el plazo establecido en el contrato, siempre que la causa sea imputable al adjudicatario.
- La comisión por el concesionario de uno o más incumplimientos de los calificados como muy graves por el punto 22 de éste anexo, facultarán al Ayuntamiento de Granada a resolver el contrato si así lo estima oportuno.
- El impago de dos o más trimestres consecutivos del canon concesional facultarán al Ayuntamiento de Granada a resolver el contrato si así lo estima oportuno.

20.- Medios para la prestación del servicio

La Administración pone a disposición del contratista para la ejecución del contrato:

El Centro Deportivo Municipal A. Prieto según la descripción que se incorpora al presente expediente de contratación.

El concesionario pondrá a disposición del Centro Deportivo, los medios materiales y humanos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como aquellos necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

21.- Subcontratación

Procede: SI, siempre que sea sobre prestaciones accesorias conforme al artículo 289 del TRLCSP. Tendrán la consideración de prestaciones accesorias la contratación de limpieza, seguridad, vigilancia, máquinas expendedoras, ... En ningún caso tendrán esta consideración las prestaciones de carácter deportivo.

22.- Modificación del contrato

Procede: SI.

El presente contrato sólo podrá modificarse en los siguientes términos:

- Ampliación de las actividades deportivas previstas tanto en los pliegos de prescripciones técnicas como en la proposición del concesionario. Tal modificación alcanzará a una posible ampliación del horario inicialmente acordado, así como las actividades deportivas inicialmente propuestas.
- Ampliación de actividades deportivas para colectivos especiales, que son:
 - a. Discapacitados.
 - b. Jóvenes.
 - c. Mayores de 65 años.
 - d. Entidades deportivas.
 - e. Otros.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

- Modificación de las tarifas a la baja al objeto de promover la actividad del deporte tanto con carácter general como a favor de determinados colectivos que su caso proponga el licitador.
- Creación de nuevas tarifas por nuevos servicios.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

Toda modificación deberá tener en cuenta el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, adoptándose las medidas que en cada caso procedan, que podrán consistir en:

- La modificación de las tarifas previstas.
- La reducción del plazo de la concesión.
- Incrementar o minorar el canon a favor del Ayuntamiento de Granada.
- Autorización de nuevos usos comerciales de la instalación deportiva.
- La modificación del resto de las cláusulas de contenido económico de la concesión.

En ningún caso se podrá autorizar la ampliación del plazo de la concesión.

Toda modificación deberá ir precedida de un nuevo estudio económico financiero que acredite la alteración del equilibrio económico del contrato

23.- Penalidades.

Por ejecución defectuosa: (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)

I. Incumplimientos muy graves:

- Dedicación de las instalaciones a uso distinto del específicamente señalado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, así como el cierre al público de las instalaciones durante tres o más días, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Granada.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas que sirvieron de base para la adjudicación. En particular se consideran incluidas dentro de éste apartado la oferta indicada por el licitador en cuanto a los aspectos tenidos en cuenta para los criterios



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

de valoración de las proposiciones, y en particular cualquier minoración en la prestación del servicio respecto de la indicada en la oferta en esos aspectos.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad de 5.000 euros.

II. Incumplimiento graves:

- Colocación o realización de publicidad sin autorización del Ayuntamiento de Granada.
- El no desarrollo de manera puntual de la actividad, así como el cierre al público de las instalaciones durante menos de tres días, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Granada.
- La demora en el plazo de presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- No llevar separada contabilidad de la concesión de la del resto de las actividades comerciales o mercantiles del adjudicatario.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad de 3.000 euros.

III. Incumplimientos leves:

- Más de cinco reclamaciones por cada diez mil usos anuales motivadas por causas imputables al concesionario.
- Ausencia de la lista de precios en lugar visible.
- No disponer de hojas de reclamaciones.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad de 1.000 euros.

Limite a la imposición de penalidades: La cuantía de las penalidades impuestas no podrá superar el 10 % del presupuesto del contrato, según establece el artículo 212 del TRLCSP.

Procedimiento para imposición de penalidades:

La Delegación de Deportes acreditará los incumplimientos que puedan dar lugar a imposición de penalidades. Se dará traslado al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles, realice las alegaciones oportunas. De todo ello se dará traslado al órgano de contratación quien resolverá sobre la imposición de la penalidad.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

Las penalidades serán ingresadas en la Tesorería del Ayuntamiento de Granada dentro de los quince primeros días a contar desde la notificación del acuerdo de la imposición de la penalidad.

24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

En el sobre B “criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor”²⁴:

- **Proyecto de Gestión** a que se refiere la cláusula 18 del presente anexo..

En el sobre C “criterios evaluables de forma automática”²⁵:

- **Modelo de proposición económica**, según anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares. La oferta presentada deberá corresponderse con los parámetros económico-financieros del proyecto de explotación y guardar la necesaria correlación con la tasa interna de retorno (TIR) de dicho estudio, el cual será presentado por el licitador según lo establecido en el siguiente apartado.

- **Proyecto de explotación económica**, de la gestión del servicio durante la duración del contrato, incluyendo a este respecto los distintos flujos de caja de cada año e incorporando la oportuna tasa interna de retorno (TIR). Deberá presentarse la hoja resumen “cuadro del flujo de caja” según plantilla incluida en el anexo III al pliego de prescripciones técnicas.

Toda la documentación deberá entregarse en papel y además en formato electrónico (pdf).

25.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

26. - Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de diez días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

²⁴ Ver cláusula 18 del anexo I del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

27.- Órgano de valoración de criterios subjetivos

Procede: No.

28. - Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

28.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.

Suplente: Un/a Concejal/a.

Vocales:

- El Interventor General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención General.

- La Secretaria General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría General

- El Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: El Director General de Contratación

Secretaria: La Jefa de Servicio de Contratación.

Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

28.2 Publicidad del expediente de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, el expediente de contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org/contrata.nsf) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial,

²⁵ Ver cláusula 18 del anexo I del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación relativas a la apertura y examen de las proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación provisional del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación,...).

28.3. Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada, www.granada.org/contrata.nsf durante el plazo de exposición al público del expediente (treinta días naturales), y en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) desde las 9'00 hasta las 13'30 horas, en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) podrán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado, las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- planta baja).

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28.4. Forma de presentación de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los sobres "A", "B" y "C" la documentación que se especifica en el presente Pliego. Los citados sobres, identificados, en su exterior, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y la inscripción **Expediente número 101/2012 "Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de concesión de la gestión y explotación del Centro Deportivo Municipal –Periodista Antonio Prieto–"**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf

POR LA ADMINISTRACIÓN,

Miguel Ángel Redondo Cerezo.
Dirección General de Contratación.
18 de junio de 2012.

CONFORME: EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, y BOP) y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión y **explotación del Centro Deportivo Municipal –Periodista Antonio Prieto (modalidad concesión)** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un canon anual a pagar al Ayuntamiento de Granada de euros (en número y letra²⁶), lo que supone un alza sobre el canon de licitación aprobado, cuyo importe es de 100.000 euros al año, de euros, siendo el presupuesto total del canon a abonar durante los años de vigencia de la concesión de euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Otras condiciones:

- El plazo de duración de la concesión será de años desde la formalización del contrato²⁷.
- Tarifas propuestas para mayores de 65 años: número de plazas _____, con una tarifa mensual por importe de _____ euros.
- Oferta de actividades deportivas para personas con discapacidad: número de plazas _____, con una tarifa mensual por importe de _____ euros.
- Oferta de actividades deportivas para la realización de actividades deportivas del Ayuntamiento de Granada: _____ horas semanales sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Se acompaña **proyecto de explotación económica**, de la gestión del servicio durante la duración del contrato, incluyendo a este respecto los distintos flujos de caja de cada año e incorporando la oportuna tasa interna de retorno (TIR).

²⁶ En caso de contradicción entre la oferta indicada en letra y la señalada en número, prevalecerá la indicada en letra.

²⁷ Teniendo en cuenta que el plazo máximo es de treinta y cinco años.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

Se conoce y acepta que la presente concesión está sujeta al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como a la revisión de precios prevista en la cláusula 11 del anexo I.

Se acompaña a la presente proposición económica proyecto de explotación.

Fecha y firma del licitador.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

CIF/NIF con domicilio (a efectos de
 notificaciones y requerimientos) enen la
 calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
 del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF/
 CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
 constitución de esta garantía)

 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado).....
 ante el Ayuntamiento de
 Granada

 por importe de euros:(en
 letra).....
 (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en **el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en **el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en **el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo **60 del Texto Refundido** de la Ley de Contratos del Sector Público, **aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en **el Texto Refundido de** la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa (especificar y detallar éste, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Dirección General de Contratación.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente 101/2012

ANEXO VII

EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

A los efectos de lo establecido en el artículo 282 del TRLCSP, la Administración modificará el canon anual de la concesión en los casos en que, además de los supuestos que legalmente proceda:

- a) Cuando el TIR sea inferior a un 0 %.
- b) Cuando el TIR sea superior al 15 %

En el caso del apartado a) el concesionario tendrá derecho a una minoración del canon en el mismo porcentaje de minoración del TIR.

En el caso del apartado b) el Ayuntamiento tendrá derecho a un incremento del canon en el mismo porcentaje de incremento del TIR.

En el resto de supuestos, de variación del TIR entre ambos rangos indicados, el concesionario asumirá la prestación del servicio a su riesgo y ventura sin derecho a restablecimiento del equilibrio de la concesión, salvo en los supuestos previstos en el artículo 282 del TRLCSP.

En todo caso, el TIR de referencia será respecto a la media de los tres últimos ejercicios, en que se matenga esa situación, de tal forma que, para que opere el restablecimiento de la concesión será necesario que la situación se matengan durante tres anualidades consecutivas.

Miguel Ángel Redondo Cerezo.
Director General de Contratación